

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN

Artículo 1. Se deja sin efecto la Resolución Administrativa SPVS/IP No. 1052 de 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2. Todo trámite de Invalidez, independientemente de la fecha de solicitud, cuyo expediente hubiese sido recibido en fecha posterior a la emisión de la presente Resolución Administrativa, por la Entidad Encargada de Calificar (EEC) o la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), para la emisión de Dictamen o Revisión de Dictamen respectivamente, será calificado o revisado utilizando el MANECGI y LEP aprobado mediante Decreto Supremo N° 25174 de 15 de septiembre de 1998 y modificado mediante Resoluciones Administrativas SPVS-P N° 065 y SPVS-IP N° 446 de 16 de febrero de 2001 y 08 de julio de 2003 respectivamente, modificaciones homologadas por el artículo 30 del Decreto Supremo N° 27324 de 22 de enero de 2004. Los trámites de invalidez cuyo expediente hubiese sido recibido, por la EEC o APS para emisión de Dictamen o Revisión de Dictamen respectivamente, en fecha anterior a la emisión de la presente Resolución Administrativa serán calificadas utilizando el MANECGI y LEP vigentes a dicha fecha.

Artículo 3. I. En cuanto al Procedimiento de Recalificación, las solicitudes de recalificación recibidas con posterioridad a la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa serán calificadas con el MANECGI y LEP aprobado mediante Decreto Supremo N° 25174 de 15 de septiembre de 1998 y modificado mediante Resoluciones Administrativas SPVS-P N° 065 y SPVS-IP N° 446 de 16 de febrero de 2001 y 08 de julio de 2003 respectivamente, modificaciones homologadas por el artículo 30 del Decreto Supremo N° 27324 de 22 de enero de 2004.

II. Por su parte, las solicitudes de recalificación recibidas en fecha anterior a la emisión de la presente Resolución Administrativa serán calificadas utilizando el MANECGI y LEP vigentes a dicha fecha.

Artículo 4. Entretanto no se emita el Manual Único de Calificación del SIP, la lista de médicos habilitados en el Registro de Médicos Habilitados del SSO de la APS se encuentra vigente, para efectuar las calificaciones que correspondan conforme al Manual señalado en el punto anterior.